RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: 79/2018

DEPARTAMENTO SOLICITANTE: Servicio de Informática de la Consejería de Salud.

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de desarrollo de la aplicación informática ALBEGA.

CUANTÍA: Ochenta y un mil sesenta y seis euros (81.066,00 €) con exclusión del IVA, base imponible a la que le corresponde la cantidad de diecisiete mil veintitrés euros con ochenta y séis céntimos (17.023,86 €) por dicho impuesto, lo que comporta un presupuesto total de noventa y ocho mil ochenta y nueve euros con ochenta y séis céntimos (98.089,86 €).

PARTIDA PRESUPUESTARIA: - 1200010000 G/41D/60902/00 01

Anualidad	SIN I.V.A.	I.V.A.	TOTAL
2018	14.956,00 €	3.140,76 €	18.096,76 €
2019	66.110,00 €	13.883,10 €	79.993,10 €
TOTAL	81.066,00 €	17.023,86 €	98.089,86 €

Vista la solicitud de gastos formulada y la memoria explicativa que lo justifica, esta Viceconsejería, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 208/2015, de 14 de julio y el artículo 5.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015 (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015).

RESUELVE

Primero: Aprobar la iniciación de expediente de tramitación ordinaria para la contratación del servicio referido, en los términos previstos en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo: Utilizar el procedimiento abierto simplificado de adjudicación, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, y determinar que la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios en base al principio de mejor relación calidad-precio, según los artículos 131.2, 145.1 y 3g, 146 de la citada norma.

Tercero: Utilizar como Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el modelo recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 24 de mayo de 2018 (Nº de informe HPPI00095/18) y el 13 de septiembre de 2018 (nº de informe: HEPI00031/18).

Cuarto: Declarar la improcedencia de la revisión de precios, conforme a lo preceptuado en el artículo 103.1 y 2 de la mencionada ley, dado que el presupuesto del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo máximo de ejecución del mismo.

Sevilla, a 08 de noviembre de 2018

LA VICECONSEJERA DE SALUD

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE SALUD La Viceconsejera SEVILLA

Fdo.: María Isabel Baena Parejo